



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM-081-2026
De 3 de junio de 2026



Que habilita a la Junta de Conciliación y Decisión No. 7, como Tribunal de Descarga de carácter temporal

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7 de 25 de febrero de 1975, crea dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, las Juntas de Conciliación y Decisión adscritas administrativamente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y lo faculta para regular su funcionamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, faculta a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que, tomando en cuenta en la Junta de Conciliación y Decisión No. 3, se mantienen procesos laborales pendientes de trámite, se hace necesario establecer un tribunal de descarga temporal que permita gestionar de manera ágil los expedientes, con finalidad de facilitar la conciliación y reducir los tiempos de espera, garantizando así el derecho de los trabajadores a una resolución oportuna de sus conflictos laborales, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia;

Que, para contribuir con la continuidad en la tramitación de los procesos laborales, se requiere la habilitación temporal, como Tribunal de Descarga, a la Junta de Conciliación y Decisión No. 7, para que conozca, evacúe, emita y notifique las resoluciones pendientes de la Junta de Conciliación y Decisión No. 3, con sede en la provincia de Panamá, por ende;

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR a la Junta de Conciliación y Decisión No. 7, presidida por la licenciada YOSELYN ISETT SANCHEZ LOPEZ, con cédula de identidad personal No. 9-743-2417, como Tribunal de descarga, para que conozca, evacúe, emita, tramite y notifique las resoluciones pendientes, así como firmar los certificados de garantía que corresponden a los asuntos y expedientes que reposan en la Junta de Conciliación y Decisión No. 3, desde el 3 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección General de Juntas de Conciliación y Decisión del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que adopte las medidas administrativas necesarias para la implementación efectiva de la presente Resolución Ministerial, en coordinación con el presidente de Junta de Conciliación y Decisión del Tribunal de descarga.

TERCERO: DISPONER que la presente resolución ministerial entra a regir a partir de su firma y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 7 de 25 de febrero de 1975. Artículo 9 del Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




LUIS ARMANDO TUÑÓN
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado



JMdeC/LATD/agg/ejqc

AGG